



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados/as de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase a título gratuito el dominio, los derechos y las acciones de los inmuebles pertenecientes al Estado Nacional, detallados en el Anexo I de la presente ley, en favor de las siguientes Universidades Nacionales:

- a) Universidad Nacional de General San Martín.
- b) Universidad Nacional de Hurlingham.
- c) Universidad Nacional de José Clemente Paz.
- d) Universidad Nacional de La Patagonia Austral.
- e) Universidad Nacional de Las Artes.
- f) Universidad Nacional de San Antonio De Areco.
- g) Universidad Nacional de Tierra Del Fuego.
- h) Universidad Nacional del Litoral.
- i) Universidad Nacional del Noroeste.

ARTÍCULO 2°.- La transferencia comprende a todas las edificaciones, instalaciones complementarias e inmuebles por accesión ubicados en los inmuebles objeto de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con el cargo de que las beneficiarias destinen el inmueble a los fines educativos, sociales y para el desarrollo de las actividades sustantivas de cada Universidad Nacional.

ARTÍCULO 4°.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de

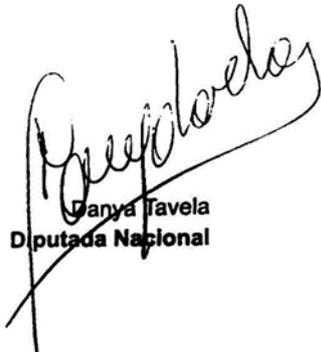
dominio, incluyendo la confección de planos de mensura y subdivisión de los inmuebles a ser transferidos.

ARTÍCULO 5°.- La ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de cada beneficiaria.

ARTÍCULO 7°.- Invítese a las provincias y sus municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que regularicen la situación de dominio sobre los inmuebles que son destinados al uso de Universidades Nacionales y que aún no han sido transferidos a las mismas.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Danya Tavela
Diputada Nacional



Diputado Nacional
Leonardo Grosso

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Las Universidades son Progreso y Futuro como factores centrales para el desarrollo socioeconómico de los países, permiten la formación de excelencia de profesionales, técnicos y científicos para el agregado de valor productivo y la generación y transferencia de conocimiento, como también ciudadanas y ciudadanos con pensamiento crítico para fortalecer la calidad institucional y la democracia.

Son además, como lo demuestra la historia argentina, el principal motor de la movilidad social ascendente. Hoy en la Argentina el setenta y cuatro por ciento (74%) de las y los estudiantes universitarios del sistema de gestión pública constituyen la primera camada de universitarios de sus familias, lo que claramente se traduce en un avance colectivo e individual intergeneracional.

Un dato importante a considerar es que, al comparar los salarios hora para cada edad por máximo nivel educativo alcanzado, se observa como a lo largo de los años las trayectorias son las esperables: aquellos y aquellas con mayor educación reciben ingresos superiores. Por ejemplo, a los veintitrés (23) años el salario por hora de una persona con nivel universitario completo era de pesos doscientos treinta y seis (\$236) contra un salario por hora de una persona con secundario completo de pesos ciento ochenta y cuatro (\$184) –ambos montos equivalentes a valores del tercer trimestre de 2021–. La mayor diferencia entre niveles sucesivos se da a los cincuenta y ocho (58) años entre universitarias y universitarios completos e incompletos donde la brecha es del ochenta y tres por ciento (83%).

El financiamiento de la Educación Superior no puede entenderse como un gasto sino como una inversión, ya que el campo de estudio de la economía de la educación se ha interesado por los beneficios o retornos que genera la formación de las personas, los cuales pueden identificarse en términos colectivos e individuales. Los primeros son aquellos por los que la sociedad en su conjunto se beneficia de un mayor nivel educativo de sus individuos, mientras que los retornos individuales son aquellos que benefician esencialmente a la persona que es educada: el acceso a un mejor trabajo, mejores ingresos futuros, mayores probabilidades de obtener un empleo, entre otros.

La educación es uno de los medios fundamentales para promover y garantizar el progreso de nuestra sociedad y de nuestro país. La desigualdad educativa creciente y el impacto de ello en la juventud ameritan con urgencia disponer de acciones y recursos que tiendan a atender esta situación, teniendo el Estado una responsabilidad indelegable frente a la educación como derecho constitucional.

En ese contexto, el presente proyecto de ley se impulsa ante la necesidad que actualmente padecen diversas Universidades Nacionales de contar con la estructura edilicia propia para poder desarrollar y gestionar su actividad académica dentro de la comunidad educativa. Por ello, se propicia la transferencia de dominio sobre diversos inmuebles pertenecientes al Estado Nacional a favor de diversas Universidades Nacionales.

Todos los inmuebles incorporados en el Anexo I de la presente, si bien pertenecen al dominio del Estado Nacional, son actualmente utilizados por alguna Universidad Nacional, facultad o área de la misma. En consecuencia, resulta necesario plasmar legalmente y en la documentación de cada universidad la situación de hecho que actualmente existe sobre el uso de esos inmuebles.

La necesidad de transferir el dominio de los inmuebles mencionados en el Anexo I a cada Universidad Nacional resulta también necesario para la correcta gestión de los mismos. Si bien las Universidades Nacionales pueden realizar inversiones o mejoras en inmuebles cuando se trata de bienes que no son propios o pertenecen al Estado Nacional, el trámite de aprobación y realización de erogaciones e inversiones para esos inmuebles se torna complejo y difícil ante la propia legislación que tiene cada Universidad, situación que atenta contra la posibilidad de un correcto y eficaz uso de los espacios, contra el mantenimiento de los inmuebles e incluso contra la factibilidad de expansión y mejoras en los mismos. En ese sentido, cabe destacar que las Universidades Nacionales son personas jurídicas públicas estatales que pueden ser titulares de bienes dominicales, no existiendo óbice legal alguno a la transferencia de los inmuebles objeto de la presente.

Señora presidenta, las Universidades Nacionales cumplen una función de carácter social al promover el acceso a la educación, garantizar el acceso al conocimiento y promover la investigación y la extensión. Por ello, debemos permitir el crecimiento y la expansión de las mismas y concretar la transferencia de aquellos inmuebles que hoy

resultan de primordial necesidad para ellas y que afiancen a la educación como herramienta de inclusión y de igualdad social.

Por los motivos expuestos, solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara de Diputados/as de la Nación que nos acompañen con su firma en el presente Proyecto de Ley.



Danya Tavela
Diputada Nacional



Diputado Nacional
Leonardo Grosso

ANEXO						
Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
a) Universidad Nacional de Gral. San Martín	Campus Miguelete	Av. 25 de Mayo	1405	General San Martín	Buenos Aires	Partido: 47 – Circunscripción: 2 – Sección: T – Fracción: 0001 (Parte I) / CIE N°: 06- 0040011-8
	Triangulo Miguelete	Rodríguez Peña, entre Av. 25 de mayo y vías F.F. MITRE	Sin Número	General San Martín	Buenos Aires	Partido: 47 – Circunscripción: 2 – Sección: T – Fracción: 0001 (Parte II) / CIE N°: 06- 0040011-8
Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
b) Universidad Nacional de Hurlingham	Campus UNAHUR	Acoyte, Cuzco, Tokio, Amberes, Agustín Magaldi, Alberto Williams y el Arroyo Soto	Sin Numero	Hurlingham	Buenos Aires	Partido: 135 - Circunscripción: 4 – Parcela: 394 (Parte) / CIE N°: 0600001779/16
Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
c) Universidad Nacional de José Clemente Paz	Campus UNPAZ	Leandro N. Alem, entre calles Altube y Carabelas	Sin Numero	José C. Paz	Buenos Aires	Partido: 132 - Circunscripción: 4 - Sección: W (Parte I)
	Campus UNPAZ	Leandro N. Alem, entre calles Pueyrredón, Altube y límite vías del Ferrocarril San Martín.	Sin Numero	José C. Paz	Buenos Aires	Partido: 132 - Circunscripción: 4 - Sección: W (Parte II)
	Cuadro de Estación José C. Paz FF Línea San Martín	Estación JOSÉ C. PAZ - Línea San Martín - Ramal SM (A)	Sin Numero	José C. Paz	Buenos Aires	Partido: 132 - Circunscripción: 4 - Sección: W (Parte III) - CIE N°: 0600055836/89

Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
d) Universidad Nacional de la Patagonia Austral	Campus Universitario Río Gallegos	Av. Gobernador Gregores	S/N	Río Gallegos	Santa Cruz	Departamento: 1 - Localidad: 01 - Circunscripción: 05 - Sección: 00 - C.Div 02 - N° DIV 000004 - Parcela 000
	Radio FM UNPA, PDCA y SIUNPA	Gobernador Ramón Lista	729	Río Gallegos	Santa Cruz	Departamento: 1 - Circunscripción: I - Sección: A - Fracción: III - PC. 1 y 2.
	Chacra Experimental, de Recreación y Deportes	Bernardo Houssay	S/N	Río Gallegos	Santa Cruz	Departamento: 1 - Circunscripción: IV - Sección: B - cH. 27
	Ex Hospital de Río Turbio	Av. de los Mineros	1260	Río Turbio	Santa Cruz	Departamento: 1 - Localidad 02 - Circunscripción: 04 - Sección 01 - C Div. 0 - N° Div 00000 - Parcela 23
Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
e) Universidad Nacional de las Artes	Edificio Av. Belgrano 2251	Av. Belgrano	2251	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Circunscripción: 10 – Sección: 20 – Manzana: 38 - Parcela: 006 / CIE N°: 0200000307
Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
f) Universidad Nacional de San Antonio de Areco	Predio Güiraldes y calle Burgueño	Av. Güiraldes entre calle Burgueño y la Ruta Provincial N°31	Sin Numero	San Antonio de Areco	Buenos Aires	Partido: 95 - Circunscripción: 1 – Sección: B – Fracción: I – Parcela: 2B / CIE N°06-00079557

Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
g) Universidad Nacional de Tierra del Fuego	Sede Río Grande	Thorne	302	Río Grande	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Departamento: Río Grande - Sección: A - Manzana :172A - Parcela Remanente: N°1
	Sede Ushuaia	Hipólito Yrigoyen	Sin Numero	Ushuaia	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Departamento: 1 - Sección: I - Macizo: 66 (Parte) / CIE N°: 9400001674-4
		Thorne y Avenida Héroes de Malvinas	Sin Numero	Río Grande	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Departamento: 2 - Sección: A - Macizo: 172A - Parcela: 1 (Parte) / CIE N° 9400000341-3
Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
h) Universidad Nacional del Litoral	Predio Las 4 vías	Mariano Comas, esquina Av. Facundo Zuviria	2700	Santa Fe	Santa Fe	CIE N°: 8200006403/5
Universidad:	Inmueble	Calle	Número	Localidad	Provincia	Identificación catastral / Nro. CIE
i) Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires	Predio Jorge Newbery	Jorge Newbery	Sin Número	JUNIN	Buenos Aires	Partido: 54 – Circunscripción: 1 – Sección: G (Partes) / CIE N°: 0600053809/7
	Escuela de Ciencias Económicas y Jurídicas	Rivadavia	495	JUNIN	Buenos Aires	Partido: 54 - Circunscripción: 1 - Sección: F - Manzana: 97 - Parcela: 2
	Edificio Anexo y Escuela de Ciencias Económicas y Jurídicas	Jorge Newbery, entre Rivadavia y Roque Sáenz Peña	Sin Número	JUNIN	Buenos Aires	Partido: 54 - Circunscripción: 1 - Sección: F - Manzana: 97 - Parcela: 3